que el jurista, desde su propia óptica y opción personal, pueda extraer sus conclusiosiones con suficiente conocimiento de causa.

Por lo que se refiere al contenido, la obra está dividida en cuatro partes. La primera —proceso legislativo— sitúa perfectamente el estado de la cuestión con un breve pero ilustrativo repaso a los antecedentes histórico-políticos y legislativos, desde la Revolución francesa nuestros días, haciendo especial énfasis, como es natural,

en la Reforma de 1975 y la polémica surgida en torno a la misma.

En la segunda parte se examinan los tipos de divorcio introducidos por la Reforma —convenido, aceptado, por ruptura, por culpa y por conversión desde la separación legal— tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales. El tratamiento es muy pormenorizado e incluye, siempre con acertadas referencias doctrinales y jurisprudenciales, una completísima gama de cuestiones conexas con esta tipología, la mayor parte de las cuales atañen al divorcio por culpa, por rutura y por conversión desde la separación legal, habida cuenta su naturaleza y mayor complejidad. Trata también de las medidas provisionales a propósito del divorcio-ruptura, aunque la autora ya advierte que son aplicables a cualquier tipo de divorcio, excepto el convenido.

La tercera parte aborda la temática de los efectos —prestación compensatoria, pensión alimenticia, uso de la vivienda, guarda y custodia y repercusiones en el apellido— en la misma tónica de examen concienzudo y contrastado de los diversos

aspectos jurídicos que se dan cita.

La cuarta y última parte dice bastante más de lo que de su modesta rúbrica —apéndices— cabe deducir. Trata del posterior Decreto de 12 de mayo de 1981, que introduce importantes innovaciones en materia de procedimiento, ejercicio de la autoridad parentale y de la asistencia educativa, entrando en el fondo de dicha normativa, que, por tanto, no se limita a transcribir. Completa el texto una sistematización sobre competencias y funciones del Juez de asuntos matrimoniales en cada tipo de divorcio y en cada momento procesal (incluido el de después del pronunciamiento judicial), lo que resulta muy clarificador ante la dispersidad de normas que operan en este punto; y los cierra un útil elenco de abreviaturas y un completo índice bibliográfico de unos doscientos títulos, que la autora maneja a lo largo del trabajo de forma exhaustiva pero con ponderación.

El libro ha sido brillantemente prologado por el profesor Víctor Reina, que ahonda en la significación de la Reforma francesa en el marco de las operadas en Europa durante las últimas décadas, la repercusión en la española de 1981 y las aportaciones que, desde esta perspectiva, proporciona la obra de la doctora Félix Ballesta, obra a nuestro entender imprescindible para el estudioso del Derecho matrimonial y de familia y punto de referencia obligado en la comprensión y reforma de la legislación

española en la materia.

JOSEP M. MARTINELL.

GSCHNITZER, FRANZ: Oesterreichisches Familienrecht, Zweite neubearbeitete Auflage von Christoph Faistenberger, Springer, Viena-Nueva York, 1979, XIX-176 páginas.

El origen de este manual breve data de 1963, cuando el eminente catedrático de Derecho civil Franz Gschnitzer considera necesario realizar un manual completo en diversos volúmenes del Derecho civil austríaco. Una iniciativa de tal envergadura no había sido emprendida desde que Karl Wolff hubiera editado sus Fundamentos de Derecho civil, en 1948, obra esta última que lógicamente no podía recoger la importante evolución legislativa de los últimos veinticinco años. Fruto de ello nace como

primer volumen este manual breve de Derecho de familia que abordaba los profundos cambios legislativos que se habían producido en materia de adopción, protección de menores y de régimen económico matrimonial de los esposos. Fueron precisamente estos profundos cambios legislativos los que, según Gschnitzer, convirtieron al Derecho de familia en la parcela jurídica de Derecho civil que con mayor celeridad debía ser reeditada en su conjunto. Esta circunstancia justificó el iniciar la obra completa sobre el Derecho civil austríaco con un volumen destinado exclusivamente al Derecho de Familia, aun rompiendo con el sistema estructural del propio Derecho civil, al menos en lo que al posicionamiento de dicha materia en el Código civil austríaco se refiere.

Muy pronto la obra de Franz Gschnitzer Oesterreichisches Familienrecht se convirtió en un clásico entre los estudiantes austríacos. Pero la reforma del Derecho de familia, que en Austria tuvo su comienzo a finales de los años sesenta y que se prolongó a lo largo de los años setenta con una gran variedad de leyes sucesivas, superó la obra de Gschnitzer. No obstante, el valor de la repetida obra era y sigue siendo indiscutido. Es precisamente por ello que en 1979 Christoph Faistenberger, catedrático de Derecho civil de la Universidad de Innsbruck, decidió revisar y reeditar el citado volumen, incorporando las últimas variaciones legislativas del Derecho civil austríaco. Pero dejemos que sea el propio Faistenberger quien, a través de su prólogo a esta segunda y revisada edición de la obra de Gschnitzer, nos explique los motivos que le impulsaron a realizar esta labor:

«... Posiblemente el máximo respeto hubiera exigido respetar la ya terminada obra y escribir una nueva. Lógicamente, esa primera edición se hubiera convertido entonces, en el mejor de los casos, en un objeto de citación para trabajos científicos o tratados históricos; ningún estudiante hubiera abierto las tapas de este libro. Esto sería una lástima, sobre todo teniendo en cuenta que Gschnitzer contacta con los estudiantes.

Permítaseme la consideración de que para escribir un nuevo libro (de texto) los derechos de autor no sólo protegen lo nuevo, sino también algún ejercicio de estilo.

Estas consideraciones me han impulsado a incorporar a la obra de Gschnitzer —salva rerum substancia— la última situación legislativa. He mantenido cada una de las palabras de Gschnitzer que todavía me parecían defendibles; esto se puede considerar, teniendo en cuenta la cambiada situación social, como equivocado o atrevido, pero en ningún caso se podrá considerar como poco atractivo...»

Como ya hemos apuntado anteriormente, estamos ante un libro inserto en la Colección de Breves Manuales (Kurzlehrbücher) de la editorial concebido principalmente, en la línea más pura de la escuela germánica, como manual de estudio y consulta para estudiantes de Derecho. Y es precisamente esta línea didáctica la que caracteriza esta obra. Se prescinde de discusiones doctrinales y científicas, sin eludir, sin embargo, los puntos más conflictivos sopesando los diferentes argumentos que en uno u otro sentido pudieran existir. La pretensión pedagógica del libro también se pone de manifiesto en la propia estructura del mismo. Se encuentra dividido en múltiples apartados, subapartados y epígrafes, donde además se utiliza «letra grande» y «letra pequeña» para ayudar al estudiante a distinguir entre lo «esencial» y lo «menos importante». Por otro lado, la obra no recurre a notas a pie de página, ni siquiera facilita la principal bibliografía utilizada. Esta carencia se intenta suplir mediante referencias a bibliografía específica y sentencias de los Tribunales, que se incluyen en el propio texto de forma selectiva y, por consiguiente, de forma un tanto discrecional.

Un índice de abreviaturas, por otro lado imprescindible por la profusión de las mismas en cualquier texto jurídico del área de influencia germánica, da comienzo a la obra. Mientras que un índice de materias, por cierto muy completo, concluye el texto.

La obra comienza con unas consideraciones generales sobre el concepto de la

familia. Esta se fundamenta en unas inamovibles leyes naturales y sobrevivirá por mucho que los poderes públicos intervengan en la protección y educación de la juventud: «La sangre sigue siendo un líquido especial.»

A partir de aquí, el volumen aborda en una primera parte de forma sistemática y concreta los distintos aspectos del Derecho austríaco en materia matrimonial. Se inicia con una visión muy breve, pero completa, de la evolución histórica del Derecho matrimonial austríaco, que partiendo de un Derecho puramente confesional pasa por una legislación formalmente estatal pero materialmente confesional, y se convierte finalmente, a partir de 1938, en un Derecho matrimonial puramente estatal. Es esta legislación estatal la que, por consiguiente, será desarrollada a lo largo de la presente obra. A pesar de ello, las referencias al Derecho matrimonial canónico son continuas. Es ésta una característica específicamente austríaca que hace que el presente volumen se distinga netamente de cualquier otro manual de Derecho matrimonial de la doctrina alemana. Los temas que se van abordando sucesivamente son los clásicos de todo manual de Derecho matrimonial, como, por ejemplo, la promesa de matrimonio y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, los impedimentos o prohibiciones matrimoniales, la celebración del matrimonio como acto de voluntad, los vicios del consentimiento, la forma de matrimonio, la declaración de nulidad y su procedimiento, los derechos y deberes de los cónyuges, etc. Pero donde el autor hace mayor hincapié es, como viene siendo habitual en los actuales manuales de Derecho matrimonial, en la disolución del matrimonio por divorcio. Aquí no sólo se contempla el tema del divorcio desde una perspectiva del Derecho sustantivo, sino también se aborda en sus aspectos procesales. Por otra parte, se interrelacionan los distintos tipos o clases de divorcio con los efectos o consecuencias económicas que se puedan producir. Otro de los aspectos que se trata en este contexto, y ello además con gran amplitud y profundidad, es el del régimen económico matrimonial, tanto en su vertiende de establecimiento, funcionamiento y administración, como también en relación a su disolución en supuestos de divorcio y nulidad.

Lo que cabe destacar del sistema divorcista vigente en Austria es, que a diferencia de lo que está ocurriendo en la mayoría de legislaciones divorcistas europeas, el tema de la culpabilidad conyugal tiene una importante relevancia, no sólo en cuanto al propio acceso al divorcio, sino también en relación a los efectos secundarios de la disolución matrimonial. Cabe distinguir tres tipos básicos de divorcio: el divorcio por culpa, el divorcio causal sin culpa y el divorcio por mutuo acuerdo. Pues bien, salvo como es lógico en el divorcio por mutuo acuerdo, en los demás tipos de divorcio la culpabilidad conyugal o la iniciativa para acceder al divorcio, en aquellos supuestos donde no haya declaración expresa de culpabilidad, determinan la obligación del cónvuge culpable o de quien hubiere interesado el divorcio de responder del mantenimiento del otro cónyuge. El cónyuge culpable, sin embargo, no tendrá derecho alguno a pensión, ni siquiera en aquellos supuestos de extrema necesidad material, donde deberán ser sus parientes quienes tengan que asumir esta responsabilidad. Vemos, pues, cómo la legislación austríaca no ha querido prescindir, como tantas otras legislaciones, del tema de la culpabilidad conyugal o de la «responsabilidad» en el divorcio como criterio para determinar los efectos secundarios de la disolución matrimonial. Se sigue «premiando» al cónyuge inocente o aquel cónyuge que no quisiera la disolución del matrimonio.

En un segundo gran apartado —Derechos de padres e hijos—, el volumen estudia con detenimiento las consecuencias jurídicas y consiguientes obligaciones que se derivan de las relaciones paterno-filiales. Se tratan temas como la filiación, el cuidado y educación de los hijos, la problemática de los hijos extramatrimoniales, la adopción, etcétera. Por último, y en un tercer apartado, se aborda también la tutela y muy someramente la protección estatal al menor. La obra concluye con un anexo que contiene una serie de datos estadísticos austríacos de 1977 y que hacen referencia

en un sentido amplio al Derecho de familia. Concretamente, se facilitan datos sobre el número de matrimonios contraídos y disueltos, tipo de disolución, número de hijos matrimoniales y extramatrimoniales, así como sobre los mínimos económicos necesarios para las pensiones alimenticias de los hijos.

En definitiva, se puede afirmar que estamos ante una obra precisa, con una cuidada presentación de los temas y cuyo gran valor didáctico, que no vamos a descubrir ahora, y que ciertamente la hacen merecedora de esta segunda edición revisada que nos proporciona una visión tan completa del Derecho de familia austríaco.

IGNACIO ZABALZA BAS.

Pons González, Manuel, y Del Arco Torres, Miguel Angel: Separación, divorcio y nulidad matrimonial: régimen jurídico, Ed. Comares, Madrid, 1985.

A partir de la Constitución Española de 1978 y sobre todo de la Ley de 7 de julio de 1981, que modifica el Título IV del Libro I del Código civil que desarrolla la legislación matrimonial esbozada en la Constitución, surge en torno a ella una abundante bibliografía civil. Ejemplo de ello es la monografía que comentamos.

El sistema matrimonial español primaba claramente el matrimonio canónico y el matrimonio civil —apenas contraído— seguía también el «modelo» canónico; con esta reforma sufre un cambio radical y profundo desde la entrada en vigor de ambos textos legales. Esta institución se ve rápidamente inmersa en una polémica doctrinal en su aplicación e interpretación, que tiene su base en la doctrina y jurisprudencia canónicas, datos que no olvidan los autores de esta monografía en su exposición.

Se trata de una obra de amplio contenido que servirá para definir y explicar una parte importante de la disciplina matrimonial, iniciando al lector en el conocimiento de las causas de separación, divorcio y nulidad.

Los diversos enfoques que permiten una lectura detenida y pausada, muestran una visión de conjunto y proporcionan sin grandes dificultades un conocimiento general de las tres situaciones jurídicas.

La monografía está estructurada en diez capítulos.

Los tres primeros, dedicados específicamente a la separación, divorcio y nulidad, adoptan una sistemática homogénea. Presentan no sólo una exposición amplia de conceptos y causas que dan lugar a estas situaciones jurídicas, sino que también dedican una gran parte a una reseña de jurisprudencia, en la que se exponen algunas decisiones de los Tribunales de justicia de gran interés, sin olvidar la parte doctrinal en la cual minuciosamente se hace referencia a los distintos autores que han estudiado conjunta o independientemente el matrimonio canónico y el civil.

El capítulo IV es quizá el más interesante por lo novedoso que todavía resulta el estudio del «convenio regulador» al cual está dedicado. En él se explica su concepto, indicando diferentes posturas doctrinales sobre su naturaleza jurídica y se realiza un examen de su contenido, desglosando en siete grandes apartados que abarcan todos los aspectos y consecuencias jurídicas que integran el convenio, acto o negocio jurídico, instrumento regulador de la nueva situación jurídica creada por los cónyuges de mutuo acuerdo.

El capítulo V, dedicado a las medidas judiciales, reguladoras de los efectos de nulidad, separación y divorcio, cumple, sin lugar a dudas, la misión de informar de la triple serie de medidas existentes: provisionalísimas, provisionales y definitivas, utilizadas con la finalidad de asegurar los efectos civiles de los cónyuges en estas situaciones jurídicas.

El capítulo VI analiza, en una cuidada reseña jurisprudencial, las fundamentales